

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00648-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se advierte memorial allegado virtualmente el día 26/11/2021 (anexo virtual No. 08 C1) por el apoderado demandante, mediante el cual aporta trámite notificación del demandado **HOLMAN ENRIQUE GUTIERREZ MOLINA**; sin embargo, revisados los documentos aportados no es posible tener en cuenta el cotejo de notificación personal remitido al ejecutado, pues se está efectuando conforme las previsiones del Artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y revisados los anexos aportados con la notificación se avizora que no fue aportado el certificado de la empresa de mensajería por medio del cual fue enviada la notificación y su respectiva respuesta o acuse de recibido.

Así las cosas, ante la falta de acreditación de los documentos adjuntados con la notificación, no es posible tenerla en cuenta y se requiere a la parte demandante para que proceda acreditar en legal forma la notificación del demandado.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación personal efectuada al demandado **HOLMAN ENRIQUE GUTIERREZ MOLINA**, presentado según memorial recibido el 26/11/2021 (archivo digital No. 08 C1), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de la ejecutoria allegue el certificado de la empresa del correo por medio del cual fue enviada la notificación electrónica al demandado **HOLMAN ENRIQUE GUTIERREZ MOLINA**; esto, con seguimiento estricto de lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO